



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 033-2021-UNF/PCO

Sullana, 24 de febrero de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 173-2021-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 16 de febrero de 2021; el Informe N° 040-2021-UNF-PCO-OPEP de fecha 17 de febrero de 2021; el Informe N° 040-2021-UNF-PCO-OPEP de fecha 17 de febrero de 2021; el Informe N° 074-2021-UNF-OAJ de fecha 23 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, de fecha 26 de enero de 2021, se señala: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, el ítem 3 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la incorporación de mayores ingresos con cargo al Saldo de Balance de la Institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 003-2021-UNF/VPIN/INDESCC-DE, de fecha 25 de enero de 2021, el Mg. Jhony González Malca, solicita la creación de la meta presupuestal en el rubro: Donaciones y Transferencias, tipo de recurso 18 para el proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Extensionistas en Producción de Tilapia en los Distritos de Suyo y Tambogrande, Región Piura"; del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, por el monto de S/ 52,130.00.



Que, con correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2021, el Dr. Ernesto Hernández Martínez informa la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2020- FONDECYT-DE, de fecha 05 de noviembre de 2020, que aprueba los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E062- 2020-01 denominado "Registro de Patentes PCT" denominado: "Water-based filtering system mask" - Ciencias Médicas y de Salud, organizado por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT con un presupuesto de S/ 23,999.80.



Que, mediante Informe N° 004 -2021-UNF-DGA/TES, de fecha 28 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Tesorería, indica que la Universidad cuenta con Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2020, de la Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 76,129.80; monto ingresado en Sistema Integrado de Administración Financiera.

Que, en el art. 3 inciso d) del Decreto Supremo N° 431-2020-EF se aprueba los "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional...", se cita lo siguiente: para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.



Que, mediante Informe N° 173-2021-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 15 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que se ha evaluado el Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal para la atención de lo requerido, de lo cual se ha determinado la incorporación por mayores ingresos en amparo al Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 14401 con cargo al saldo de balance de la Fuente de

2

¹ **Incorporación de Mayores Ingresos:** 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 76,130 (monto redondeado). De lo expuesto, se plantea incorporar con cargo al saldo de balance el importe de S/ 76,130.00 (**SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON Y 00/100 SOLES**).

Que, con Informe N° 040-2021-UNF-PCO-OPEP, de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que: "(...) que con documento la responsable de la Unidad de Presupuesto solicita se realice el trámite ante la Alta Dirección de la UNF para la aprobación de la incorporación de recursos en el presupuesto institucional del año 2021 de la UNF del Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de investigaciones a financiarse con las transferencias de recursos realizadas por los organismos (...) Al respecto, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los recursos captados por saldo de balance de la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo informado por la jefa de la Unidad de Tesorería; solicito a usted autorizar mediante acto resolutivo, la incorporación de Saldo de Balance de los recursos citados de acuerdo al detalle y proyecto de resolución que adjunta la jefa de la Unidad de Presupuesto".

Que, mediante Informe N° 074-2021-UNF-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que: "Bajo este escenario, y teniendo en cuenta los informes técnicos, es viable jurídicamente que el titular del pliego emita el acto resolutivo de Incorporación de Saldo de Balance de la Fuente 4 Donaciones y Transferencias, aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2021".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON Y 00/100 SOLES** (S/ 76,130.00); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias	
1.9 SALDOS DE BALANCE	76,130
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	76,130
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	76,130



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	76,130
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	76,130

TOTAL INGRESO **76,130**
=====

EGRESOS **(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
 PROGRAMA : **137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 PRODUCTO : 3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
 ACTIVIDAD : 5005297 APOYO PARA LA ADAPTACIÓN DE TECNOLOGÍA, Y DESARROLLO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 5 GASTOS CORRIENTES
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 24,000

PROGRAMA : **9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**
 PROYECTO : 2302313 PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN EN ACUICULTURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 6 GASTOS DE CAPITAL
 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 52,130

TOTAL EGRESOS **76,130**
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Malvado Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasilhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL

